

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y subsanación de la misma, promovida ahora por RODRIGO PIETRO MATERON, en contra de LIGIA REINA DE DAVILA, YOLANDA DAVILA REINA, CESAR ALEJANDRO DAVILA REINA, AIDA LUZ DAVILA DE ALBAN Y AMPARO DAVILA REINA, en calidad de herederos determinados de la causante GLORIA ZULLY DAVILA REINA, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud a que al aclarar la parte demandada, o indicar contra quien se dirige la misma, advierte que el orden sucesoral será el señalado *“en el artículo 1008 del Código Civil, esto es, a título universal”*, sin precisar el orden sucesoral correspondiente, esto es los previstos en los artículos 1045, 1046, 1047 y 1051 del Código Civil, pues insiste en dirigir la demanda en contra todas las personas mencionadas anteriormente, quienes ostentan diferente relación de parentesco con la causante.

Igualmente la parte demandante se abstiene de aportar la prueba con que demanda a los herederos, sin ceñirse a los lineamientos del artículo 85 del C.G.P. Por ello la demanda será rechazada.

Ahora bien, como quiera que el demandante otorga poder al Dr. FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, y revoca el previamente otorgado al Dr. Luis Guillermo Arango, por tal razón se procederá a reconocerle personería.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada por **RODRIGO PIETRO MATERON**, en contra de **LIGIA REINA DE DAVILA, YOLANDA DAVILA REINA, CESAR ALEJANDRO DAVILA REINA, AIDA LUZ DAVILA DE ALBAN Y AMPARO DAVILA REINA**, en calidad de herederos determinados de la causante GLORIA ZULLY DAVILA REINA

2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

3. RECONOCER personería al Dr. FERMIN ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, con T.P. No. 73592 del C.S. de la J. para que represente al demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ